CONTRATO No. 036-2015

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL, representada por el Ing. Sergio Flores Macías en su calidad de Rector, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte el Ing. Arias Arévalo Oscar Miguel en su calidad de Gerente General de **la Compañía SISMECAN S. A.**, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP- , y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la ESPOL, contempla la contratación de los "ESTUDIOS ELECTRICOS Y DE CLIMATIZACION PARA LA READECUACION DEL ESPACIO FISICO PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DEL RECTORADO".

1.2 Previo los informes y los estudios respectivos, el Delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL, resolvió aprobar el pliego del procedimiento de Contratación Directa CDC-ESPOL-008-2015 para contratar los "ESTUDIOS ELECTRICOS Y DE CLIMATIZACION PARA LA READECUACION DEL ESPACIO FISICO PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DEL RECTORADO"

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 750501 "En Obras de Infraestructura", conforme consta en la certificación presupuestaria **No.2151** de **mayo 21 del 2015**, emitida por la Gerencia Financiera de la ESPOL.

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria **el 9 de julio del 2015**, a través del portal institucional del SERCOP.

1.5 Mediante Acta de Negoción de julio 23 del 2015, la oferente propone el mismo valor de la oferta económica presentada por un valor de US$ 4,854.66 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 66/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), mas **IVA.**

1.5 Luego del proceso correspondiente el Ing. Juan Moreno Velasco, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL mediante Resolución de Adjudicación de **julio 23 del 2015**, adjudicó la Consultoría Directa para los "ESTUDIOS ELECTRICOS Y DE CLIMATIZACION PARA LA READECUACION DEL ESPACIO FISICO PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DEL RECTORADO" al oferente **SISMECAN S. A.**

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del

Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.

b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.
c) La oferta presentada por la CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
d) Las garantías presentadas por la CONTRATISTA.
e) La Resolución de Adjudicación.
f) Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 La CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a prestar a entera satisfacción los "ESTUDIOS ELECTRICOS Y DE CLIMATIZACION PARA LA READECUACION DEL ESPACIO FISICO PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DEL RECTORADO", ejecutar según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

OBJETO DE LA CONSULTORÍA.

El consultor invitado deberá entregar a la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL., los Estudios Completos Eléctricos y de Climatización, (documentos técnicos, planos, especificaciones, presupuestos, cronogramas), que permitan la Readecuación del Espacio Físico Planta Baja del Edificio del Rectorado; (Relaciones Internacionales, Asesoría Jurídica, Auditoria, Asamblea de Educación Superior), los mismos que deberán ser debidamente firmados por los especialistas que participen en el estudio.

ALCANCE DE LA CONSULTORIA.

- El presente estudio deberá proporcionar un diseño eléctrico y climático definitivo, con la información técnica suficiente, para la ejecución de esta remodelación.
- El estudio arquitectónico tiene un área de 352,41 m2

PROPUESTA ARQUITECTÓNICA:

- El consultor deberá contemplar las necesidades de acuerdo a los planos arquitectónicos, y solventar las necesidades de cada una de las áreas contemplando puntos, tomacorrientes y sistema de climatización necesarios.
- El consultor deberá presentar un borrador previo de la ubicación de los puntos y tomacorrientes y el sistema de climatización, previo a la elaboración de los cálculos y diseño definitivo, dicho borrador de ubicación de necesidades deberá ser aprobado por la gerencia de infraestructura física, y solicitar la aprobación de los mismos, una vez aprobados se deberá proseguir con el estudio definitivo.

- El consultor deberá prever en su presupuesto el desmonte y desalojo de lo existente.
- El Consultor es responsable de la calidad de los estudios y diseños que realice.
- Responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato de la consultoría, a fin de que el proyecto se ejecute en los plazos previstos y de acuerdo con la normativa legal aplicable.
- El tiempo de la consultoría será de 30 días, deberá cumplir con el cronograma respectivo, una vez entregada la primera fase la entidad contratante tendrá 7 días laborales para revisar la consultoría, el consultor deberá absolver dichas observaciones de acuerdo a lo que estipule el administrador de contrato en no más de 7 días laborales a partir de haber recibido las observaciones u notificaciones por escrito de parte del Administrador del Contrato.
- Una vez recibido el producto la entidad contratante tendrá 5 días laborales para revisar dichas observaciones, si el consultor NO entrega las observaciones absueltas la ENTIDAD CONTRATANTE APLICARÁ LA MULTA del 1x 1000 por cada día que el consultor se demore en resolver las observaciones. Además de la aplicación de la multa por el incumplimiento de las observaciones, la entidad contratante podrá aplicar la multa del 1x1000 si el consultor no cumple con la fecha de la entrega de los productos de acuerdo al cronograma. Si la entrega llegase a dar en un día no laboral o feriado, el consultor deberá entregar el objeto a contratar un día antes.
- El consultor entregará 1 original de la fase respectiva, una vez que la contratante apruebe dicha fase deberá entregar 1 original 1 copia con su respectivo digital y solicitar el acta de aprobación de la fase.

METODOLOGÍA DE TRABAJO.

- El Consultor presentará la Metodología contemplando la secuencia, descripción y duración de las actividades a efectuarse en conformidad con los Pliegos, considerando el trabajo en su conjunto y cada una de sus fases y componentes técnicos, estableciendo el tiempo de realización, la utilización integrada del personal asignado a cada actividad, de modo que se determine los plazos previstos para cada actividad y cada etapa o fase, así como para la presentación de informes, hasta la entrega – recepción única y definitiva de los servicios de Consultoría contratados.
- A partir de las actividades previstas para la ejecución de los servicios de consultoría, se presentará la asignación del personal técnico para cada una de ellas, con su tiempo de participación. Esta información podrá consignarse en el cronograma. Para este efecto, se entiende por grado ocupacional del Personal Técnico Principal del Consultor, la oportunidad y simultaneidad de participación de dicho personal en trabajos de consultoría que pudieren incidir en el cumplimiento del contrato.
- El equipo consultor en primera instancia hará un reconocimiento del sitio, recopilará información respecto a infraestructura básica y toda la necesaria para

realizar el diagnóstico, para el relevamiento e identificación de problemas y aspectos que guíen al proceso de diseño óptimo.

- Deberá contar con la factibilidad del servicio de abastecimiento eléctrica, la misma que debe ser solicitada a gerencia de infraestructura física.
- El consultor realizará el diseño correspondiente de las acometidas de los sistemas y además toda la información técnica de los sistemas a diseñarse, apoyados en las normas nacionales e internacionales que rigen para los mismos.
- Elaborar las memorias de cálculo de cada uno de los diseños de las ingenierías, planos, como también los volúmenes de obra, cantidades, especificaciones técnicas, términos de referencia, etc.
- En este estudio el consultor deberá incluir las recomendaciones de las normas de diseño, los temas que considere necesarios y que no se encuentren dentro de los requerimientos solicitados.

PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS.

El consultor deberá presentar los siguientes estudios completos y definitivos.- (se deberá revisar en los archivos anexos de este proceso/términos de referencia)

1. Capítulo 1 - **ANTEPROYECTO, ANALISIS DE NECESIDADES POR ÁREAS.**

   Este capítulo se deberá realizar en **5 días**, el consultor deberá determinar la ubicación de los puntos o tomacorrientes, para la aprobación de la gerencia de infraestructura física; una vez habiendo presentado el anteproyecto eléctrico debe solicitar por escrito la aprobación de estos.
   La entidad contratante tendrá 5 días para la aprobación del documento, una vez aprobado este realizará el estudio de ingenierías definitivo.

2. Capítulo 2 - **ESTUDIOS DEL PROYECTO DE INGENIERÍAS DIFINITIVO**
   Este capítulo se deberá realizar en **25 días** una vez habiendo obtenido la aprobación del anteproyecto eléctrico preliminar.

DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS:

- **Estudio del Sistema Eléctrico.**

Los estudios se sujetarán al proyecto arquitectónico, éstos describirán todos los componentes de los sistemas eléctricos, conteniendo toda la información técnica en base a normas nacionales e internacionales que rigen para los mismos, respetando los reglamentos y ordenanzas vigentes.
El estudio considerará la importancia estratégica de este edificio y su uso público.
Los planos se entregarán en formato A0 o A1 según normas INEN, escala adecuada.
Presentará lo siguiente:

1. Prediseño Eléctrico para la aprobación de los puntos y colocación de tomas *(este ítem deberá ser aprobado por la gerencia de infraestructura física a los 5 días haber iniciado los trabajos y anticipo disponible).*
2. Diagrama unifilar del sistema eléctrico definitivo (AutoCAD).

3. Planos (AutoCAD) con la ubicación de los elementos de los sistemas eléctricos de cada área.
4. Memorias del Diseño Eléctrico.
5. Cálculos Eléctricos empleados.
6. Especificaciones técnicas (Word); las mismas que contendrán lo siguiente: (los materiales o productos propuestos no deben tener marcas)
   - El consultor deberá realizar las Especificaciones técnicas de cada uno de los sistemas obedeciendo el orden del presupuesto y capitulo.
   - Las especificaciones deben corresponder con cada rubro y este a su vez su especificación. Éstas serán agrupadas por capítulo de actuación y proceso constructivo. En este documento deben incluirse tanto las especificaciones arquitectónicas como las que correspondan a los estudios complementarios, sanitarios, eléctricos, especiales, etc. De igual manera, deberán definirse procedimientos especiales en todos los campos de trabajo que se propongan.
   - En consecuencia, las especificaciones técnicas deberán ser ampliamente detalladas en cuanto a la técnica y procedimiento de ejecución, tipo de materiales, proporciones, dosificaciones, calidad de materiales, pruebas, muestras, tolerancias y conceptos de intervención, prohibiéndose especificar marcas comerciales.

     - Descripción (del tipo del rubro; ejemplo suministro, instalación configuración, puesta en marcha, etc/ de acuerdo a la especialización de ingeniería)
     - Materiales o Características técnicas (detallado a modo de lista y sus características)
     - Normativa (normativa aplicada)
     - Garantías (tiempos y condiciones de acuerdo al decreto 1515 de la Presidencia de la Republica y la LOSNCP)
     - Soporte Técnico (tipo, tiempos y condiciones, acorde al decreto 1515 de la presidencia y la LOSNCP)
     - Mano de obra (personal implicado para la ejecución)
     - Medición y pago (Unidad y modo de pago)
     - Equipo requerido (De ser necesario y dependiendo del rubro)

7. Presupuesto definitivo del Estudio Eléctrico.
8. Análisis de precios unitarios de cada uno de los rubros presentados en el presupuesto.

- **Estudio del Sistema de Climatización.**

Los estudios se sujetarán al proyecto arquitectónico, éstos describirán todos los componentes de los sistemas de climatización, conteniendo toda la información técnica en base a normas nacionales e internacionales que rigen para los mismos, respetando los reglamentos y ordenanzas vigentes.
El estudio considerará la importancia estratégica de este edificio y su uso público.

Los planos se entregarán en formato A0 o A1 según normas INEN, escala adecuada.
Presentará lo siguiente:

1. Diseño del sistema de climatización a adoptarse (formato AutoCAD)
2. Memorias de Cálculos (formato Word)
3. Especificaciones Técnicas (Formato Word) las mismas que contendrán lo siguiente: (los materiales o productos propuestos no deben tener marcas)

El consultor deberá realizar las Especificaciones técnicas de cada uno de los sistemas obedeciendo el orden del presupuesto y capitulo.
Las especificaciones deben corresponder con cada rubro y este a su vez su especificación. Éstas serán agrupadas por capítulo de actuación y proceso constructivo. En este documento deben incluirse tanto las especificaciones arquitectónicas como las que correspondan a los estudios complementarios, sanitarios, eléctricos, especiales, etc. De igual manera, deberán definirse procedimientos especiales en todos los campos de trabajo que se propongan.
En consecuencia, las especificaciones técnicas deberán ser ampliamente detalladas en cuanto a la técnica y procedimiento de ejecución, tipo de materiales, proporciones, dosificaciones, calidad de materiales, pruebas, muestras, tolerancias y conceptos de intervención, prohibiéndose especificar marcas comerciales.

- Descripción (del tipo del rubro; ejemplo suministro, instalación configuración, puesta en marcha, etc/ de acuerdo a la especialización de ingeniería)
- Materiales o Características técnicas (detallado a modo de lista y sus características)
- Normativa (normativa aplicada)
- Garantías (tiempos y condiciones de acuerdo al decreto 1515 de la Presidencia de la Republica y la LOSNCP)
- Soporte Técnico (tipo, tiempos y condiciones, acorde al decreto 1515 de la presidencia y la LOSNCP)
- Mano de obra (personal implicado para la ejecución)
- Medición y pago (Unidad y modo de pago)
- Equipo requerido (De ser necesario y dependiendo del rubro)

4. Presupuesto definitivo del Estudio climatización.
5. Análisis de precios unitarios de cada uno de los rubros presentados en el presupuesto.

Además de que el consultor realice el presupuesto de cada una de las especializaciones tendrá que realizar lo siguiente:

1. Presupuesto general de las especializaciones. (Estas deben cumplir el mismo orden que en el presupuesto individual
2. Análisis de Costos Unitarios de cada uno de los rubros que constan en el Presupuesto (formato Excel)
3. Programación de obras
4. Cronograma valorado de obra eléctrica y climatización.
5. Metodología de trabajo de Construcción.
6. Equipo mínimo (referente a qué tipo de maquinaria se debe implementar para realizar la construcción e indicar las características)

FORMATO DE ENTREGA:

Para la revisión de la entrega del producto se entregará 1 copia impresa con cada uno de los ítems solicitados. Y una vez aprobada la fase se deberá entregar:

- Un original y una copia impresa de toda la información firmada por el consultor responsable, además de los respaldos magnéticos respectivos.
- Los respaldos de todas las memorias se entregarán en archivos .doc y .pdf y excel
- Todos los documentos deben tener su respectivo índice y contenido, numeración, rúbrica del profesional responsable, el producto será recibido en carpetaleitz.

La entrega del estudio, deberá contar con la aprobación de la Gerencia de Infraestructura Física y del Administrador del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El plazo máximo de entrega del producto total y final será de **30 DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir de la notificación del anticipo

Las actividades que deberá desarrollar se sujetarán al cronograma detallado a continuación:

PRODUCTO

Fase 1	:	5 días calendarios contados a partir de la notificación del anticipo.
Fase 2	:	25 días calendarios contados a partir de la entrega de la FASE 1 (con acta de aprobación del Administrador del Contrato)
Total de días	:	30 días calendarios

METODOLOGÍA Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.

Se considerará la correcta secuencia de actividades, la metodología describirá los planes y programas de operación, indicando los frentes de trabajo a organizar y su respectivo organigrama.

Resumiendo la metodología deberá contener los siguientes parámetros, los cuales para efectos de calificación tendrán la siguiente incidencia:

a) Desarrollo de objetivos, actividades, acciones, productos y metas;
b) Descripción del enfoque, alcance y metodología del trabajo que revele el conocimiento de las condiciones generales y particulares del proyecto materia de la prestación del servicio de consultoría;
c) Organigrama funcional del servicio propuesto; y, Programa o programas de actividades, asignación de profesionales y tiempos

- El Contratista tiene la obligación de revisar los archivos anexos de este proceso.

- El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total de los Servicios Profesionales prestados para la elaboración del Estudio.
- El Consultor está obligado a resolver las observaciones que le formule el Administrador del Contrato.
- La revisión de los documentos por parte del Administrador del Contrato, durante la elaboración del Estudio, no exime al Consultor de la responsabilidad final y total del mismo.
- El consultor está en la obligación de comunicar al Administrador de contrato o la entidad contratante si existiera algún inconveniente o imprevisto que se generen en el curso de la consultoría.
- En atención a que el Consultor es el responsable absoluto de los estudios que realiza deberá garantizar la Calidad del Estudio y responder por el trabajo realizado en la elaboración del Estudio del Diseño durante los siguientes (5) Cinco años desde la fecha de recepción definitiva de los estudios de conformidad con el artículo 100 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección no podrá negar su concurrencia.
- En caso de no concurrir a la citación, se hará conocer su negativa a la Contraloría General del Estado, a los efectos legales consiguientes, en razón a que el servicio prestado es un acto por el cual son responsables ante el Estado
- Para la entrega de los estudios en sus fases correspondientes el consultor deberá entregar de la siguiente manera:Una original que estará sujeta a revisión y observación.Luego de que el consultor o contratista realice las observaciones emitidas por la entidad contratante el consultor o contratista deberá entrega 1 original y 2 copias, y solicitar el acta de aprobación de la etapa correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es de US$4,854.66 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 66/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) más IVA, de conformidad con su oferta presentada.

4.2 Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO

5.1 La forma de pago se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

- 30% de anticipo previa suscripción del contrato y presentación de las garantías previstas en le LOSNCP, el anticipo será amortizado durante el tiempo de vigencia del contrato.

- 70% en la siguiente forma: 35% a la aprobación y entera satisfacción de la recepción de la Fase 1 por parte del Administrador del Contrato; 35% a la aprobación y entera satisfacción de la recepción de la Fase 2 por parte del Administrador del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

6.1.1 La garantía de buen uso del anticipo se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el pliego, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

6.5 El cese de la renovación de las garantías presentadas por el CONTRATISTA solo la podrá autorizar por escrito la CONTRANTANTE, cuando se haya recibido a entera satisfacción el bien y/o servicio objeto de este contrato con su respectiva liquidación.

CLÁUSULA SEPTIMA.- PLAZO

7.1 El plazo para la ejecución del presente contrato es de 30 días contados desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.

CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor del contrato (El tiempo para la entrega de la totalidad de los estudios será de 30 días, deberá cumplir con el cronograma, la entidad contratante tendrá 10 días laborales para revisar dicho producto si fuese el caso que se realicen observaciones al producto entregado el consultor tendrá que atenderlas en no más de 5 días laborales. Una vez recibido el producto la entidad contratante tendrá 10 días más para revisar dichas observaciones absueltas, si el consultor NO entrega las observaciones absueltas la Entidad Contratante aplicará una multa del 1 x 1000 por cada día que el consultor no entregue las observaciones absueltas. De existir atraso las multas se la ejecutarán de acuerdo a las entregas de cada una de las etapas. Además de la aplicación de la multa por el incumplimiento de las observaciones, la entidad contratante aplicará la multa del 1 x 1000 si el consultor No cumple con el cronograma de entrega del estudio. Si la entrega llegase a dar en un día no laboral o feriado el consultor deberá entregarla un día antes).

CLÁUSULA NOVENA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 El precio del contrato es fijo por lo que no aplica un reajuste de precios.

CLÁUSULA DECIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1 La CONTRATANTE nombra a la Arq. Evelyn del Rosario Analuisa Chauca, en calidad de Administradora del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

12.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

12.3 Adicionalmente el administrador deberá cumplir con lo siguiente:

- Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la entrega del bien/servicio se ejecute de acuerdo a sus especificaciones técnicas/términos de referencia, programas o cronogramas de trabajo, y normas técnicas aplicables.
- Detectar oportunamente errores y/u omisiones del contrato así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que arreglen la situación.
- Verificar oportunamente que la CONTRATISTA esté proporcionando una buena calidad del bien/servicio.
- Evaluación periódica del grado de cumplimiento del bien/servicio a entregarse.
- Participación en la recepción definitiva del bien/servicio informando sobre la calidad/cantidad del bien/servicio entregado y la exactitud de los pagos realizados.
- Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
- Conseguir que los directivos de la CONTRATANTE se mantengan oportunamente informados de la ejecución del objeto de la contratación y problemas surgidos desde la adjudicación hasta la entrega del bien/servicio (e instalación, si aplicare). Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.
- Dar un visto bueno a las solicitudes de prórroga del CONTRATISTA, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
- Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.
- El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo o ejecución contractual.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio

en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;
e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, Regional 1, con sede en la ciudad de Guayaquil.

12.2 Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, cualquiera de las partes que se sienta perjudicada podrá someter la controversia al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la cual establece que será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 que ejerce jurisdicción en la ciudad de Guayaquil.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

12.3 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración del contrato y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO

14.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

14.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE: Km. 30.5 Vía Perimetral Campus Gustavo Galindo Velasco, Teléfono: 042269269.

CONTRATISTA: Cantón: Guayaquil; Parroquia TARQUI; Ciudadela: SAUCES VII Numero: SOLAR 10; Manzana: 391F; Referencia ubicación: A UNA CUADRA DEL EDIFICIO CORREOS DEL ECUADOR Celular: 0988871110 Email: sismecan@gmail.com Teléfono: 042278673 Teléfono: 042641586.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

17.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

17.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, 12 AGO 2015

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL (ESPOL)

Ing. Sergio Flores Macías
Rector

SISMECAN S.A.

Ing. Arias Arévalo Oscar Miguel
Gerente General
RUC: 0992798831001

Elaborado por Lcda. Diana Díaz Vargas

CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE EJECUCION DE OBRA, ADQUISICION DE BIENES Y/O PRESTACION DE SERVICIOS BAJO RÉGIMEN ESPECIAL

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, mediante régimen especial, son de cumplimiento obligatorio para las Entidades Contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la ejecución de obras, adquisición de bienes, y/o prestación de servicio, incluidos consultoría, calificados para la seguridad interna y externa del estado; productos y servicios comunicacionales a través de procesos de selección; asesoría y patrocinio jurídico; obra artística, literaria o científica; repuestos o accesorios; bienes y servicios únicos en el mercado, o proveedor único; transporte de correo interno y/o internacional; contratos entre entidades públicas y/o subsidiarias

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a. "**Adjudicatario"**, es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.

b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
c. **"Contratista"**, es el oferente adjudicatario.
d. **"Contratante" "Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
e. "**LOSNCP",** Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
f. **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Púbica.
g. "**Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.
h. **"Oferta",** es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.

"SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta

por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la LOSNCP.

2.3 Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- PRÓRROGAS DE PLAZO

3.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

3.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Cuarta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

4.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

4.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los

eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

4.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

4.4 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

4.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

4.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Quinta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

5.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Sexta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

6.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNCP.

7.1 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

Cláusula Octava.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

8.1 La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

8.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Novena.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

9.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

9.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.